

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 14/10/2021 1:38:49 p. m.

Estado Nro.: 102

[CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2014-00084-00	Civil	Pedro Nel Maya Restrepo	Juan De la Cruz Escobar Gomez	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	14/10/2021
2015-00049-00	Civil	Banco Agrario de Colombia	Dario de Jesus Iaverde Arboleda	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	14/10/2021
2016-00005-00	Civil	Banco Agrario de Colombia S.A	Miguel de Jesus Ledesma Londoño	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	14/10/2021
2018-00135-00	Civil	Davivienda S.A	Juan Saul Parra Bedoya	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	14/10/2021
2019-00062-00	Civil	William Vasco Fernandez	Eliana Marcela Escobar	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	14/10/2021
2021-00005-00	Civil	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDRO	POSADAS CORREAS S.A.S	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	14/10/2021
2021-00107-00	Civil	ALVARO VARGAS VARGAS	MONICA MARCELA JARAMILLO CASTAÑE	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	14/10/2021

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

15 DE OCTUBRE DE 2021
siendo las 8:00 a.m.
LUIS GUILLERMO ÁLVARE BEDOYA
El Secretario

Desfijado hoy, 15 DE OCTUBRE DE 2021
siendo las 5:00 p.m.
LUIS GUILLERMO ÁLVARE BEDOYA
El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, catorce de octubre de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2014-00084-00
Auto de Sustanciación No. 597

Vencido el término del traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte accionante, sin objeciones; al tenor del artículo 446.3 del CGP, se APRUEBA.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 102
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 15 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 15 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, catorce de octubre de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2015-00049-00
Auto de Sustanciación No. 598

Vencido el término del traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte accionante, sin objeciones; al tenor del artículo 446.3 del CGP, se APRUEBA.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 102
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 15 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 15 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, catorce de octubre de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2016-00005-00
Auto de Sustanciación No. 599

Vencido el término del traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte accionante, sin objeciones; al tenor del artículo 446.3 del CGP, se APRUEBA.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 102
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 15 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 15 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, catorce de octubre de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2018-00135-00
Auto de Sustanciación No. 600

Vencido el término del traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte accionante, sin objeciones; al tenor del artículo 446.3 del CGP, se APRUEBA.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 102
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 15 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 15 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, catorce de octubre de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2019-00062-00
Auto de Sustanciación No. 601

Vencido el término del traslado de la liquidación de costas realizada por la
Secretaría, sin objeciones; al tenor del artículo 366.2 del CGP, se APRUEBA

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 102
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 15 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 15 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, catorce de octubre de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00005-00
Auto de Sustanciación No. 602

Se resuelve la solicitud recibida el 1 de los corrientes mes y año, suscrita por la apoderada de la entidad accionante:

Tal como se dispuso en el auto de admisión que se encuentra en firme, la acción se sujetó al trámite ESPECIAL establecido en la Ley 1274 de 2009, trámite reiterado en autos de sustanciación No. 518 del 13 de septiembre y 565 del 29 del mismo mes, que denegó someter a audiencia la contradicción del dictamen de avalúo presentado por la perito actuante, y por ende la improcedencia de fijar audiencia para aclaración y complementación del dictamen.

Consecuente con lo expuesto, se ordena a la perito actuante Zulma Odilia Becerra Cossio, complementar y aclarar el dictamen en la forma solicitada por la apoderada de la parte accionante, sustentada en el documento adosado con la petición suscrito por el Ingeniero Agrónomo Orlando Sierra Zárate; para cumplir el ordenamiento dispuesto, se le concede a la auxiliar de la justicia el término de diez (10) días hábiles siguientes al recibido del comunicado, pudiendo solicitar término adicional en caso de ser necesario.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 102 FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 15 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM Y DESFIJADO EL 15 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM  SECRETARIO LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, catorce de octubre de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00107-00
Auto de Sustanciación No. 603

Prestada la caución fijada en póliza judicial expedida por la compañía de Seguros Mundial, se califica de suficiente y se admite. En consecuencia, se dispone:

Tal como lo prevé el numeral 7 del artículo 384 del CGP, en consonancia con los artículos 593.9 ídem y 155 del C.S.T., modificado por el artículo 4 de la ley 11 de 198; se decreta la medida de embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el demandado DANIEL ADOLFO CANO ALVAREZ , quien tal como lo informó y aclaró el apoderado del accionante, labora al servicio de la empresa “CÍTRICOS TÚNEZ SAS”, con domicilio en la ciudad de Medellín; sumas a retener con las que se constituirá certificados de depósito judicial a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Amagá, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Líbrese oficio al Pagador de la entidad con los insertos necesarios, el que se remitirá por medio de mensaje de datos, una vez el apoderado de la parte accionante suministre la dirección electrónica de la empresa empleadora (artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020); por mandato expreso del numeral 9 del artículo 593 del CGP, no es procedente remitir la orden de embargo al asistente administrativo relacionado por el togado.

Se incorpora al expediente la copia cotejada y sellada de la providencia del auto admisorio de la demanda y la guía No. 700062656356 de remisión realizada por la empresa INTER RAPIDISMO S.A., sin constancia de entrega al destinatario; documentos que para su validez, deberá adjuntar copia del comunicado de citación cotejado y sellado por la empresa del servicio postal con la constancia de entrega al destinatario. Igualmente aportar constancia de envío del comunicado de citación para la demandada MÓNICA MARCELA JARAMILLO CASTAÑEDA.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 102 FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 15 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM Y DESFIJADO EL 15 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM  SECRETARIO LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA
